



# INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2 (febrero 15 de 2024) Acta N° 2

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo para la vigencia 2024

El Consejo Directivo de la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, en uso de las atribuciones legales que le concede la Ley 115 de 1994 y la Ley 715 de 2002.

### CONSIDERANDO:

1. Que la ley 115, en el título 144 y Decreto 1860, artículo 23 establece las funciones del Consejo Directivo y expresan que una de las funciones del Consejo Directivo es establecer su propio reglamento
2. Que, en el Proyecto Educativo Institucional, componente administrativo y teleológico, se establece el Reglamento Interno del Consejo Directivo

### ACUERDA:

**Artículo 1.** El Consejo Directivo de la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR, como instancia de participación democrática de la comunidad educativa, es un ente directivo, de orientación académica y administrativa del establecimiento el cual debe darse su propio reglamento.

**Artículo 2.** El Consejo Directivo estará integrado por:

- La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes:
  - Un representante por la sede principal
  - Un representante por la sede Ventanitas
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.
- Un representante de los estudiantes que este cursando grado undécimo.
- Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo.
- Un representante del sector productivo.

**Artículo 3.** El domicilio del Consejo será la ciudad de Medellín y su sede en la Institución Educativa FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR.

## CAPÍTULO II FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS MIEMBROS

**Artículo 4.** Se adoptan las funciones establecidas en el decreto 1860 de 1994 y Decreto 1075 de 2015, en su artículo 23:



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionados
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la Rectora
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante
10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles
13. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes
14. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto
15. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los Provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares
16. Darse su propio reglamento
17. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el Rector o Director Rural
18. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
19. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

20. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del Rector o Director Rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
21. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
22. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
23. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
24. Autorizar al Rector o Director Rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.
25. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
26. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. (Decreto 4791 de 2008, artículo 5).
27. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de las Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo 8, Título 8, Parte 3, Libro 2 del decreto 1075 del 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad

**Artículo 5.** Son funciones de la Rectora, como presidente del Consejo Directivo:

- Preparar la agenda del día
- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Consejo
- Verificar el quórum
- Someter a consideración y aprobación de los miembros del Consejo Directivo el orden del día y las actas de cada reunión
- Informar a la Comunidad Educativa, las decisiones tomadas en el Consejo Directivo a través de los acuerdos
- Nombrar las comisiones permanentes o temporales que apruebe el Consejo Directivo
- Llevar los archivos del Consejo: Citaciones, Control de Asistencia, Actas, correspondencias
- Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento del Consejo Directivo

**Parágrafo 1o.** La elaboración de las actas estará a cargo de la auxiliar administrativa, quien ejercerá las funciones de secretaria del Consejo Directivo.

**Artículo 6.** Son funciones de los miembros del Consejo Directivo:



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones.
- Mantener informados a sus representados.

### **CAPÍTULO III CONDICIONES Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 7. Clases de miembros:** Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

- La Rectora
- Son miembros por elección:
  - Los representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes
  - Los representantes de los Padres de familia
  - El representante de los Estudiantes elegido por el Consejo Estudiantil que esté cursando grado Undécimo
  - El representante de los Ex alumnos de la Institución Educativa
  - El representante del Sector Productivo

**Parágrafo 1o.** Los miembros por elección, llegarán al Consejo después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por la Rectora.

**Artículo 8.** Para acceder al Consejo Directivo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Institución Educativa o a la comunidad educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución y entrega al servicio educativo del plantel
- Comulgar con los principios de la Institución Educativa y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades

### **CAPÍTULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES**

**Artículo 9. Deberes miembros del Consejo Directivo:** Son deberes de los miembros del Consejo Directivo:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Presentar ante el Consejo Directivo las excusas correspondientes ante una falta de asistencia
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Consejo.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo Directivo.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.
- Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación y el Consejo Directivo.

**Artículo 10. Derechos miembros del Consejo Directivo:** Son derechos de los miembros del Consejo Directivo:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones que se tengan en el ámbito interno del Consejo Directivo
- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Directivo.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

**Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Consejo Directivo:** Se establecen las siguientes prohibiciones, de los miembros del Consejo Directivo:

- Revelar información sobre temas tratados en el Consejo Directivo.
- Distorsionar las decisiones tomadas en el Consejo Directivo.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo Directivo.
- Disociar las relaciones entre los integrantes del Consejo Directivo.

### CAPÍTULO V SANCIONES

**Artículo 12.** El integrante del Consejo Directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento interno de la Institución, según sea el caso.

**Parágrafo 1o.** La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo Directivo, en el inmediato superior y en la asamblea de electores.

**Artículo 13. Pérdida de investidura:** Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Consejo Directivo, las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
2. Orden dada por autoridad competente.

### CAPÍTULO VI QUÓRUM

**Artículo 14.** Las reuniones del Consejo Directivo. Serán de dos (2) clases:

- **Ordinaria**, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Consejo Directivo. Por unanimidad se aprueba 2do martes de cada mes de 7:00am a 9:00am.
- **Extraordinarias**, que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.



## INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL LIMONAR

**Artículo 15.** Constituye quórum para deliberar, la mitad más uno (5) de los miembros que conforman el Consejo Directivo. Constituye quórum decisorio, las dos terceras partes (5) de los miembros del Consejo Directivo.

**Parágrafo 1o.** Las decisiones exigen las dos terceras partes de los asistentes.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 16. Invitados:** Cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero no con voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

**Artículo 17. Comisiones:** El Consejo Directivo convocará y nombrará comisiones temporales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

**Artículo 18. Conducto Regular:** Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Directivo, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia de la Institución Educativa.

**Parágrafo 1o.** Cuando un asunto sea competencia de otra autoridad, el Consejo se abstendrá de considerarlo.

**Artículo 19. Recursos:** Contra las decisiones del Consejo Directivo, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de una decisión, surtido éste recurso, no procede ningún otro.

**Artículo 20.** El voto es personal e indelegable, para todos los efectos.

### CAPÍTULO VIII VIGENCIA

**Artículo 21.** El Consejo Directivo, ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que haga la posesión de los órganos del gobierno escolar y hasta cuando se designe el nuevo Consejo mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Dada en Medellín, a los 15 días de febrero de 2024



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Establecimiento oficial, aprobado por Resolución No.16230 del 27 de noviembre de 2002, en los niveles de Preescolar, Básica  
Ciclo Primaria grados 1° a 5°, Ciclo Secundaria grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°  
NIT 811039191-1 DANE 105001018759

### CONSEJO DIRECTIVO 15 DE FEBRERO DE 2024

Reunión: COSEJO DIRECTIVO	Lugar de la Reunión: Rectoría	ACTA N°: 02
	Hora de Inicio:	FECHA: 15 febrero 2024

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
YURY MARCELA CANO MURILLO	RECTORA	
Sthyd Castro Vergara	Estudiante	Sthyd Castro V
Jimmy A. Ospina Alvarez	Docente	
Claudia H. Ramirez P.	Docente	Claudia R.
Julma Tuleaga J.	Padre	Julma Tuleaga J.
Lily Perez	madre	Lily P. G.
María Isabe (Nuñez) B.	madre	María Isabe Nuñez B.